

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, se pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Popular Español, S.A. (en adelante, "Banco Popular") celebrada el día de hoy, 10 de noviembre de 2012, el Consejo de Administración, en la reunión celebrada a continuación, ha acordado concretar las condiciones del aumento de capital de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias, conforme a las condiciones que se resumen a continuación:

1. Importe y acciones a emitir

El importe nominal del aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias, queda fijado en seiscientos veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos de euro (623.441.396,40 €), mediante la emisión y puesta en circulación de seis mil doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientas sesenta y cuatro acciones ordinarias (6.234.413.964) (en adelante, las "Acciones Nuevas"), de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas (en adelante, el "Aumento de Capital"), con los mismos derechos que las actualmente en circulación.

Las Acciones Nuevas se emitirán por su valor nominal de 0,10 céntimos de euro (0,10 €) cada una, más una prima de emisión de 0,301 euros (0,301 €), lo que representa un precio de emisión de 0,401 euros (0,401 €) por Acción Nueva. El importe total del Aumento de Capital (valor nominal (623.441.396,40 €) más prima de emisión (1.876.558.603,16 €)) sería de dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos de euros (2.499.999.999,56 €) en caso de suscripción íntegra o, en su caso, el importe que resulte en el supuesto de suscripción incompleta.

Las Acciones Nuevas serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias, reconociéndose a los accionistas de Banco Popular el derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan.

A cada acción preexistente de Banco Popular le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Será necesario un (1) derecho de suscripción preferente para suscribir tres (3) Acciones Nuevas.

2. Destinatarios

El Aumento de Capital va destinado a los accionistas de Banco Popular y a aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente durante el periodo de suscripción preferente.

A tales efectos, está previsto la aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") de la correspondiente Nota sobre las Acciones, de conformidad con la normativa vigente. En dicho documento figurarán los términos y condiciones del Aumento de Capital, así como del procedimiento establecido para la suscripción de las Acciones Nuevas.

La Nota sobre las Acciones y su Nota de Síntesis constituirá conjuntamente con el Documento de Registro de Banco Popular, inscrito el 11 de octubre de 2012 en los registros oficiales de la CNMV, el Folleto Informativo del Aumento de Capital. Una vez registrada la Nota sobre las Acciones por la CNMV, se pondrá a disposición del público en el domicilio social de Banco Popular y en su web corporativa www.grupobancopopular.com, así como en la página web de la CNMV www.cnmv.es.

3. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación, y conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación desde su inscripción en los registros contables de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“IBERCLEAR”).

4. Suscripción y aseguramiento

El período de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales (en adelante, el “Periodo de Suscripción Preferente”), comenzando el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”).

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de Banco Popular que figuren legitimados según los registros contables de IBERCLEAR a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación de dicho anuncio, y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) y en Euronext Lisboa.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del período de suscripción preferente.

Para el supuesto de que el importe máximo susceptible de suscripción del Aumento de Capital no quedara íntegramente cubierto durante el Periodo de Suscripción Preferente, los accionistas y los inversores que ejerciten totalmente sus derechos de suscripción preferente durante dicho periodo podrán, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales. En el supuesto de que las solicitudes de Acciones Nuevas adicionales no fuesen suficientes para cubrir el importe máximo del Aumento de Capital, las Acciones Nuevas remanentes podrán asignarse discrecionalmente a inversores cualificados.

Banco Popular ha firmado un contrato mediante el que son objeto de aseguramiento la totalidad de las Acciones Nuevas, con excepción de las que corresponden a las de los miembros del Consejo de Administración y accionistas significativos que se han comprometido frente a Banco Popular a ejercitar sus derechos de suscripción preferente por un mínimo de 1.047.381.546 Acciones Nuevas. El sindicato asegurador estará formado por i) Deutsche Bank, Santander, BofA Merrill Lynch, J.P. Morgan y UBS Investment Bank, que intervendrán como Joint Global Coordinators o Coordinadores Globales (en adelante, los “Coordinadores Globales”), ii) Barclays, BNP Paribas, HSBC, Morgan Stanley, Société Générale y Mediobanca que, conjuntamente con los Joint Global Coordinators, actuarán como “Joint Bookrunners”, iii) BBVA y Crédit Mutuel que actuarán como “Joint Lead Managers” y iv) KBW y JB Capital que actuarán como “Co-lead Managers”.

5. Admisión a cotización

Banco Popular solicitará la admisión a cotización de las Nuevas Acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo) y en Euronext Lisboa.

6. Finalidad del Aumento de Capital

La finalidad del Aumento de Capital es reforzar el capital de Banco Popular en el marco del Plan de Recapitalización presentado por Banco Popular tras los resultados de las pruebas de esfuerzo conducidas por la firma Oliver Wyman, según lo previsto en el Memorando de Entendimiento ("MoU") suscrito por España con fecha 20 de julio de 2012. El citado Plan de Recapitalización ha sido aprobado por el Banco de España el 31 de octubre de 2012.

Francisco Aparicio Valls
Secretario del Consejo de Administración
Madrid, 10 de noviembre de 2012

Advertencia.

La información aquí contenida no es para su difusión, publicación ni distribución, directa o indirecta, en los Estados Unidos, Canadá, Australia, Japón o cualquier otra jurisdicción en la que dicha distribución, publicación o difusión sea ilícita.

Este documento no constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos. Los valores aquí referidos no han sido ni serán registrados bajo la "*Securities Act*" de 1933, en su versión actual, y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos salvo que estén registrados al amparo de la legislación aplicable o estén exentos de registro. No existe intención de registrar una parte de la oferta en los Estados Unidos ni de realizar una oferta pública de valores en los Estados Unidos.

La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta está sujeta a restricciones legales o reglamentarias en ciertas jurisdicciones. Banco Popular no asume ninguna responsabilidad en caso de que exista una violación de tales restricciones por parte de cualquier persona.

La información aquí contenida no constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de ofertas de compra, ni habrá ninguna venta de los títulos aquí referidos en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta sea ilícita. Los inversores no deben aceptar ninguna oferta, ni adquirir valores aquí referidos, a menos que lo hagan sobre la base de la información contenida en el folleto que a tal efecto se publique o el "*Offering Memorandum*" distribuido por Banco Popular.

Banco Popular no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España. Con respecto a Estados Miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España y que hayan implantado la Directiva de Folletos (cada uno, un "Estado Miembro Relevante"), no se han emprendido ni se emprenderán acciones para hacer una oferta pública de valores que requiera la publicación de un folleto en dichos Estados. Como resultado, los valores sólo podrán ser ofrecidos en los Estados Miembros Relevantes (a) a personas jurídicas que sean inversores cualificados tal como se definen en el artículo 2(1)(e) de la Directiva de Folletos, o (b) en cualquier otra circunstancia que no requiera la publicación por parte de Banco Popular de un folleto de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A estos efectos, la expresión "oferta pública de valores" significa la comunicación, en cualquier forma y por cualquier medio, de información suficiente sobre los términos de la oferta y los valores a ser ofrecidos con el fin de permitir a un inversor decidir ejercer, adquirir o suscribir los valores, la cual puede variar en cada Estado Miembro en función de la implementación de la Directiva de Folletos en dicho Estado; la expresión "Directiva de Folletos" se refiere a la Directiva 2003/71/CE (y sus modificaciones, incluyendo la Directiva Modificativa 2010 PD en la medida en que se esté implementada en el Estado Miembro Relevante) e incluye cualquier medida de ejecución aplicable en el Estado Miembro Relevante; y la expresión "Directiva Modificativa 2010 PD" se refiere a la Directiva 2010/73/UE.

Esta comunicación se dirige únicamente a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) en el Reino Unido, personas con experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones comprendidas en el artículo 19(5) de la "*Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005*" y sus modificaciones (la "Orden"), o entidades de alto valor neto y otras personas con quien lícitamente se pueda entablar comunicación bajo el artículo 49(2) de la Orden (todas estas personas se conocen como "Personas Relevantes"). Cualquier inversión o actividad de inversión a que se refiere esta comunicación únicamente estará disponible para y podrá ser realizada con Personas Relevantes. Cualquier persona que no sea una Persona Relevante no debe actuar o confiar en este documento o cualquiera de sus contenidos